



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº 571/22
Sucre, 28 de noviembre de 2022**



C-7287

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta Nº CDE2-38** de fecha 23 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal, Nota **CITE: DESPACHO Nº 1143/22** de fecha 23 de noviembre de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la ratificación de la adenda al convenio y su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, en virtud de **INFORME LEGAL D.G.G.L. 2276/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022**, elaborado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL-G.A.M.S., con el visto bueno de Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURIDICO G.A.M.S., y Abog. Seyla M. Vela Gómez DIRECTORA GENERAL GESTION LEGAL G.A.M.S., dirigido a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de exponer los Antecedentes, Legislación Aplicable llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES. -

Por los argumentos previamente descritos se llega a las siguientes conclusiones:

- *Que, el Informe Técnico emitido por la Arq. Maruja Caballero Nava Supervisor de Obra G.A.M.S. concluye que: El proyecto cuenta con un avance físico del 98,00%, actualmente se encuentra paralizado. En cuanto al avance financiero presenta un avance del 87,59%, el proyecto fue paralizado debido a la necesidad de aprobación de Contrato Modificatorio Nº 2, mismo en el que se determina nuevas actividades, acompañadas de una redistribución y balance de volúmenes de obra, las cuales son necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto. El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. **440.693,84** (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 84/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG-1019/2017, en su Cláusula SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), corresponde ser asumido por GAMS como contraparte del beneficiario del proyecto, por lo que se requiere la modificación de la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio intergubernativo, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de la Adenda UPRE/ADENDA/0018/2022 y su posterior remisión al Concejo Municipal para su ratificación.*
- *Por su parte, el Informe Legal Nº 156/2022 emitido por el Abog. Omar Vilca Asesor Legal de la Dirección de Estudios y Proyectos concluye que la Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017, es viable para su suscripción y cumple con las estipulaciones establecido en el propio Convenio Intergubernativo y en las disposiciones de la Ley 492 y Ley 730, por lo que se recomienda a su autoridad proceder con la suscripción y una vez efectivizada remitir al Concejo Municipal para su ratificación.*
- *Que, la Cláusula cuarta de la Adenda I al Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE/ADENDA/0018/2022 manifiesta que el objeto del mismo es MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL OBJETO CORRESPONDIENTE al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017 en el marco de la cláusula séptima y las modificaciones al convenio, del referido convenio del proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4, estableciendo también en la misma la forma*

S.O.132/22
R.A.M. Nº 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de pago, Adenda que se encuentra en el marco de la competencia concurrente dispuesta por el artículo 299 parágrafo II numeral 2 de la Constitución Política del Estado.

- Asimismo, el artículo 6 numeral 1 de la Ley N° 492 Ley de acuerdo y Convenios Intergubernativos dispone que: El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos para "Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes", de lo cual se concluye que la propuesta de Convenio se encuentra conforme normativa legal vigente, consecuentemente viable legalmente.
- Conforme el artículo 5 parágrafo I de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos los Acuerdos o Convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos, consecuentemente corresponde remitir antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre para su **RATIFICACIÓN**.

RECOMENDACIÓN

"Por los antecedentes expuestos, se concluye que la Adenda I al Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre la Unidad de Proyectos Especiales –UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE/ADENDA/0018/2022 para el financiamiento del proyecto "**CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4**" se encuentra conforme a normativa legal vigente, consecuentemente se recomienda suscribir y su posterior remisión antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre para su **RATIFICACIÓN** de conformidad a lo previsto por el artículo 5 parágrafo I de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos".

Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL N° 0156/2022 de fecha 12 de abril de 2022**, elaborado por el Abog. Omar Vilca ASESOR LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., con el visto bueno del Ing. David Vaca Guzmán DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y el Arq. José Antonio Lambertin Ruiz SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal, esta instancia arriba a la conclusión y recomendación siguientes:

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –

"Conforme los antecedentes señalados, la base legal y el análisis realizado se concluye que la Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017, es viable para su suscripción y cumple con las estipulaciones establecido en el propio Convenio Intergubernativo y en las disposiciones de la Ley 492 y Ley 730, por lo que se recomienda a su autoridad proceder con la suscripción y una vez efectivizada remitir al Concejo Municipal para su ratificación".

Que, conforme a **INFORME TÉCNICO PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA de fecha 08 de noviembre de 2022**, suscrito por la Arq. Maruja Caballero Nava. SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.S., con el visto bueno del Arq. Rubén Rosso D. FISCAL DE OBRA G.A.M.S., Ing. David Vaca Guzman Torricos. DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., Arq. José Antonio Lambertin Ruiz SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis se establece:

NUEVA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

El proyecto cuenta con una estructura de financiamiento inicial según CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (UPRE-CIF-IG-1019/2017) y CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO N° 395/2017 de 4'430.558,94 Bs (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 BOLIVIANOS) que corresponde el 100% de financiamiento a UPRE.

Posteriormente, en razón de haberse detectado durante la ejecución del proyecto modificaciones que necesariamente afectarán a lo convenido inicialmente, se aprobó el Contrato Modificatorio N° 1, suscrita mediante MINUTA DE CONTRATO DIRECTO MODIFICATORIO N° 04/2018 y aprobado por la MAE mediante Resolución Administrativa Municipal N° 1593/2018,

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



en la cual se determina la modificación del monto del contrato original, a un monto del contrato modificadorio de 4'430.335,83 Bs (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 BOLIVIANOS), el cual correspondería al nuevo Monto Financiado por la UPRE que deberá ser modificado en la Adenda N°1 a solicitarse.

Por lo que, a partir de la aprobación del Contrato Modificadorio N° 2 para la MINUTA DE CONTRATO DIRECTO MODIFICATORIO N° 04/2018 y la suscripción de la Adenda N° 1 de modificación al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (UPRE-CIF-IG-1019/2017), se presentará la siguiente estructura de financiamiento del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 90.95%	CONTRAPARTE G.A.M.S. (Bs.) 9.05 %	NUEVO MONTO 100.00 %
CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4	4'430.335,83 Bs.	440.693,84 Bs.	4.871.029,67 Bs.
MONTO TOTAL (Bs.)			4.871.029,67 Bs

MODIFICACIÓN EN LA ADENDA

De acuerdo a lo detallado en informe técnico de solicitud de Adenda, se plantea la modificación de la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (UPRE-CIF-IG-1019/2017), la cual menciona:

"El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 4'430.558,94.- (Cuatro millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho con 94/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Bs.)	PARTICIPACION UPRE
CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4	4'430.558,94 Bs.	100 %
TOTAL	4'430.558,94 Bs.	

El cual se sugiere su modificación a:

"El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 4.871.029,67.- (Cuatro millones ochocientos setenta y un mil veintinueve con 67/100 bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento."

"Así mismo de acuerdo a un nuevo análisis técnico del proyecto, se ha identificado la necesidad de creación de nuevos ítems y recursos adicionales, para poder cumplir con el alcance del proyecto, por un incremento de Bs. 440.693,84 (cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y tres con 84/100 bolivianos), mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por el GAMS, como contraparte del beneficiario del proyecto, presentando la siguiente estructura de financiamiento:"

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO	CONTRAPARTE GAMS (Bs.) 9.05 %	NUEVO MONTO 100.00 %
---------------------	------------------	-------------------------------	----------------------

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



	U.P.R.E. (Bs.) 90,95%		
CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4	4'430.335,83 Bs.	440.693,84 Bs.	4.871.029,67 Bs.
MONTO TOTAL (Bs.)			4.871.029,67 Bs

CONCLUSIONES

El proyecto cuenta con un avance físico del 98,00%, actualmente se encuentra paralizado. En cuanto al avance financiero presenta un avance del 87,59%.

El proyecto fue paralizado debido a la necesidad de aprobación de Contrato Modificatorio N° 2, mismo en el que se determina nuevas actividades, acompañadas de una redistribución y balance de volúmenes de obra, las cuales son necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto. El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. **440.693,84** (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 84/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG-1019/2017, en su Clausula SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), corresponde ser asumido por el GAMS como contraparte del beneficiario del proyecto.

Por lo que se requiere la modificación de la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio intergubernativo, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento. La suscripción de la Adenda correspondiente al Convenio Intergubernativo y la aprobación del Contrato Modificatorio N° 2, permitirán el reinicio de los trabajos en obra hasta su conclusión.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la suscripción de la Adenda UPRE/ADENDA/0018/2022 y su posterior remisión al Concejo Municipal para su ratificación.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa Adenda al Convenio citado que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

ADENDA I AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
UPRE/ADENDA/0018/2022

Conste por la presente Adenda I, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipio de Sucre, para el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4”**, suscrito al tenor de las siguientes Cláusulas y condiciones.

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes intervinientes del presente documento:

1.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N°276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz, y facultado para suscribir la presente adenda en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, La Paz - Bolivia, la cual en adelante se denominará la **ENTIDAD**.

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en lo sucesivo **G.A.M. DE SUCRE** representado legalmente por el Sr. Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 Chuquisaca, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, domiciliado CLL PISAGUA N° 391-SUCRE Z/POCONAS.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. El Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el Proyecto denominado: “CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4” a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, por un monto total de financiamiento por parte de la UPRE de Bs. 4.430.558,94 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 94/100 Bolivianos).

Mediante Resolución Autonómica Municipal Concejo Municipal de Sucre N° 154/2022 de fecha 28 de abril de 2022, **RESUELVE: “ART.1 APROBAR LA “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE, de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un Importe total de Bs. 7.572.012,45(Siete Millones Quinientos Setenta y dos Mil doce con 45/2022)...”.**

2.2. Mediante Certificación Presupuestaria del GAM. DE SUCRE de fecha 12 de mayo de 2022, con N° Preventivo 4104, certifican la Técnico Analista de Presupuestos- Lic. Arminda Jaldin del GAM SUCRE y la Jefe de Presupuesto Lic Michelle A. Lastra del GAM SUCRE.

2.3. Mediante Informe de justificación Técnica para solicitud de Adenda elaborado por la Arq. Maruja Caballero Nava-SUPERVISOR DE OBRA GAM DE SUCRE, VIA Arq. Ruben Rosso D.-FISCAL DE OBRAS GAM DE SUCRE, del Proyecto: “**CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4**”, recomienda que “... mediante las instancias del GAMS, gestionen ante la UPRE, la solicitud de la Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento **UPRE-CIF IG 1019/2017**, con un incremento al monto del mismo por la suma de **Bs. 440.693,84(CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 84/100)**, con la finalidad de viabilizar el reinicio de las actividades en obra...”.

2.4. Mediante Informe técnico Fiscal de Obra para Solicitud de Adenda al Convenio de fecha 21 de octubre de 2022 remitido por el Arq. Ruben Rosso D.-FISCAL DE OBRAS GAM DE SUCRE, concluye que; “el proyecto fue paralizado debido a la necesidad de aprobación de contrato Modificatorio, mismo en el que se determina nuevas actividades, acompañadas de un redistribución y balance de volúmenes de obra, las cuales son necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto, el nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. **Bs. 440.693,84(CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 84/100)**...”por lo recomienda la solicitud de Adenda al Convenio Específico UPRE-CIF-IG-1019/2017, con un incremento al monto del mismo por la suma de Bs. 440.693,84 (Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y tres 84/100 Bolivianos), para modificación de la Cláusula Cuarta (OBJETO) del mismo (...).”.

2.5. Mediante Informe Financiero JEFA. CONTAB. CITE N°798/2022, elaborado por la Lic. Jhovana Victoria Pareja O.-JEFE DE CONTABILIDAD-GAM DE SUCRE, remite cuadro demostrativo de pagos, base fuente de financiamiento (CONTRATO N°395/2017) con un total de Bs 5.326.123,35.

2.6. El Informe Legal N° 126/2022 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE evaluado por el Abg. Omar Vilca Orellano – Asesor Jurídico Dirección de Estudios y Proyectos GAMS, que concluye, “...corresponde al Gobierno Municipal de Sucre asumir el incremento conforme se tiene en la cláusula octava del convenio en vigencia, corresponde solicitar a la UPRE una adenda al convenio a objeto de insertar ella cláusula cuarta (OBJETO) la contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de Bs. 440.693,84 (Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y tres con 84/100 Bolivianos), debidamente respaldada con la Certificación presupuestaria con numero preventivo N° 4104...” recomendando solicitar a la UPRE la suscripción de una Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento **UPRE-CIF IG 1019/2017**.

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



2.7. Nota recibida de fecha 27 de octubre de 2022 con cite: N° 2148/2022 remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, por la que realiza solicitud de adenda al convenio intergubernativo UPRE-CIF-IG-1019/2017 Proyecto: **CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4**, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE adjuntando todos los informes necesarios y documentación concerniente.

2.8. Que el Informe Técnico **INF.TEC./R2/CHQ/PASC 087/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022**, elaborado por Ing. Paola Alejandra Segales Cruz- TÉCNICO VI, REGIÓN CENTRO I – UPRE, VIA Arq. Grover Choqueticlla Martínez-ENCARGADO DEPARTAMENTO CHUQUISACA – UPRE, VIA. Ing. Jhonatan Dennis Saavedra Perez-RESPONSABLE REGION 2 – UPRE, VIA. Ing. Germán Delgadillo Vargas- JEFE UNIDAD TÉCNICA – UPRE, aprobado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara- DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO – UPRE, establece que la solicitud de adenda al convenio **UPRE-CIF IG 1019/2017**, se requiere de forma prioritaria, con un incremento al monto del mismo, con la finalidad de viabilizar el reinicio de las actividades en obra, siendo pertinente la suscripción de una ADENDA N°1 al convenio, por lo que sugiere modificar en su Clausula Cuarta (OBJETO).

2.9. El Informe Legal **UPRE/JUJ/INF/0331/22 de fecha 10 de noviembre de 2022**, concluye que por la normativa vigente expuesta se concluye que el Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, se encuentra facultada para proceder con la suscripción de la primera adenda del **Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017**, considerando Informe Técnico **INF.TEC./R2/CHQ/PASC 087/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022**, elaborado por Ing. Paola Alejandra Segales Cruz- TECNICO VI, REGION CENTRO I – UPRE, VIA Arq. Grover Choqueticlla Martínez-ENCARGADO DEPARTAMENTO CHUQUISACA – UPRE, VIA. Ing. Jhonatan Dennis Saavedra Perez-RESPONSABLE REGION 2 – UPRE, VIA. Ing. Germán Delgadillo Vargas- JEFE UNIDAD TÉCNICA – UPRE, aprobado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara- DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO – UPRE quien establece que la solicitud de adenda al convenio **UPRE-CIF IG 1019/2017**, se requiere de forma prioritaria, con un incremento al monto del mismo, con la finalidad de viabilizar el reinicio de las actividades en obra, siendo pertinente la suscripción de una ADENDA N°1 al convenio, por lo que sugiere modificar en su Clausula Cuarta (OBJETO).

TERCERA.- (MARCO NORMATIVO).

El Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Art. 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 2020 de Administración y Control Gubernamentales, determina que le Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes legales y servicios.

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N°1287, de 4 de julio de 2012, que incorpora el parágrafo V, con el siguiente texto: se autoriza a la UPRE efectuar transferencias Públicas – Privadas de bienes en especie a los beneficiarios finales de programas, proyectos y actividades ejecutadas en el marco del programa "Bolivia Cambia", cuyo importe, uso y

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



destino, así como reglamentación específica serían aprobados por el Ministerio de la Presidencia.

Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, dispone en su art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos en favor de los beneficiarios de este programa, vigente por Disposición Final Segunda Inc. J) de la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre de 2021.

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091, de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

La Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, designa al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara como Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

Mediante Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, se delega al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales, la función de suscribir acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales para el financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades que lleva adelante la Unidad de Proyectos Especiales.

El Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el GAM DE SUCRE, en su **CLÁUSULA SEPTIMA**: "...Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda (s)."

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto de la presente ADENDA, es modificar la Cláusula CUARTA.- (OBJETO) correspondiente al **Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017** en el marco de la Cláusula SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), del referido convenio del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4"** estableciendo también en la misma, la forma de pago.

QUINTA.- (DE LAS MODIFICACIONES).

5.1. Se modifica la Cláusula CUARTA.- (OBJETO), por tanto quedará redactada de la siguiente manera:

"El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos para el financiamiento del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4"** a realizarse en Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de SUCRE, dentro del programa "Bolivia Cambia" de hasta **Bs. 4.430.335,83 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trecientos Treinta y Cinco con 83/100 Bolivianos)**, bajo los términos del presente convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO UPRE (Bs.)	MONTO ASUMIDO GAM DE SUCRE (Bs.)
"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4"	Bs. 4.430.335,83.-	Bs.440.693,84
MONTO TOTAL	Bs. 4.871.029,67	

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



FORMA DE PAGO

La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4"

MONTO CONTRACTUAL Bs		Bs. 4.430.335,83
1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	3.880.343,78	79,66 % Del monto financiado entre partes.
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE) Bs.	440.693,84	9,05 % Contraparte del G.A.M. de Sucre.
3.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE) Bs.	549.992,05	11,29 % Del monto financiado entre partes.
TOTAL Bs.	4.871.029,67	100,00%

SEXTA.- (RATIFICACIÓN)

Queda establecido que las cláusulas y partes del **Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017**, no modificadas o afectadas por la cláusula precedente, subsisten en su integridad manteniendo su vigencia y validez plena.

SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD).

La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Sr. Enrique Leaño Palenque, en su calidad de Alcalde Municipal, quienes suscriben la presente ADENDA I al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la Ciudad de La Paz a los diez(10) días del mes de noviembre de 2022.

Que, a fojas (1 y 2) se encuentra **DOCUMENTACIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE** relativo a Fotocopias de Cedula de identidad, Credencial y Acta de Juramento y Posesión.

Que, a fojas (3 y 4) se encuentra **DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE** concerniente a Resolución Ministerial N° 276/20 y Fotocopia de Cedula de Identidad.

Que, a fojas 50 a 52 cursa **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4"

III.- MARCO LEGAL

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DISPONE:**

Artículo 232. La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 302° - I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción la de: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de Dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

➤ **LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 INDICA:**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.

➤ **LA LEY N° 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2014 PRECEPTÚA:**

Artículo 1° - (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 3° - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4° - (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5° - (VIGENCIA)

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.
- II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000. -(Un Millón 00/100 bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.
- IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades **estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.**

Artículo 6° - (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional.

➤ **LA LEY N° 730 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DISPONE:**

Artículo 1°. - (Objeto) La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Artículo 2°. - (Modificaciones) Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.”

➤ **LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, DISPONE:**

Artículo 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES).

I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

II. Se prohíbe la federación de gobiernos autónomos departamentales donde se tomen decisiones políticas de manera colegiada y vinculante para sus gobiernos, en contravención a la Constitución Política del Estado y las leyes. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la aplicación de las medidas jurisdiccionales que correspondan.

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 67 establece:

g) Analizar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 establece: Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

Artículo 6 de la Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...”.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la suscripción de la “ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES “UPRE”, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE/ADENDA/0018/2022”, para el financiamiento del proyecto: “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4” El mismo que está suscrito por:

- LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz, y facultado para suscribir la presente adenda en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, La Paz - Bolivia, la cual en adelante se denominará la ENTIDAD.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en lo sucesivo G.A.M. DE SUCRE representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 Chuquisaca, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, domiciliado CLL PISAGUA N° 391-SUCRE Z/POCONAS.

ARTÍCULO 2º.- El objeto de la ADENDA, es modificar la Cláusula CUARTA.- (OBJETO) correspondiente al **Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 1019/2017 de 25 de octubre de 2017** en el marco de la Cláusula SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), del referido convenio del proyecto: “CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4” estableciendo también en la misma, la forma de pago.

Se modifica la Cláusula CUARTA.- (OBJETO), por tanto quedará redactada de la siguiente manera:

“El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos para el financiamiento del proyecto: “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4” a realizarse en Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de SUCRE, dentro del programa “Bolivia Cambia” de hasta Bs. 4.430.335,83 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Cinco con 83/100 Bolivianos), bajo los términos del presente convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO UPRE (Bs.)	MONTO ASUMIDO GAM DE SUCRE (Bs.)
“CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4”	Bs. 4.430.335,83.-	Bs.440.693,84
MONTO TOTAL	Bs. 4.871.029,67	

S.O.132/22
R.A.M. N° 571/22
INF. 108/2022 C.A.L.M.
Fs. 71



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

FORMA DE PAGO

La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4"

MONTO CONTRACTUAL Bs		Bs. 4.430.335,83
1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	3.880.343,78	79,66 % Del monto financiado entre partes.
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE) Bs.	440.693,84	9,05 % Contraparte del G.A.M. de Sucre.
3.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE) Bs.	549.992,05	11,29 % Del monto financiado entre partes.
TOTAL Bs.	4.871.029,67	100,00%

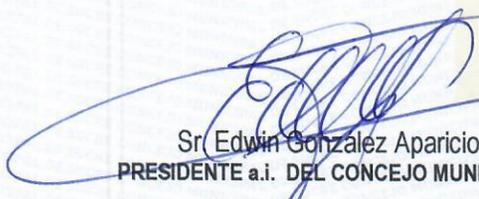
ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Adenda al Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia.

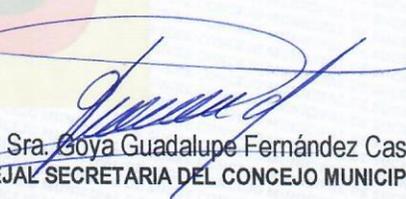
ARTÍCULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento económico financiero y cumplimiento de la presente Adenda al convenio Intergubernativo entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





Sr. Edwin Gonzalez Aparicio
 PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE